CONTRATO Nº 113 /2012.

SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA MONTAJE DE ENLACE A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA, EN EL TRAMO POZO COLORADO - FILADELDIA – MAYOR INFANTE RIVAROLA (LOTE Nº 2).-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ING. MARIO JOSÉ ESQUIVEL BADO**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, R.U.C. Nº 80023541-0, y la Firma **PROVINDUS S.A.**, con R.U.C. Nº 80010810-8, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Avda. Eusebio Ayala Nº 3747, representada en este Acto por la señora **ANDREA TECHEIRA TITO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.971.940, Representante Legal de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Suministro derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de **LA CONTRATANTE**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 25/2012 de fecha 26 de Marzo de 2012, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 212221/2012.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 24/2011 (Subasta a la Baja Electrónica), aprobada por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 12 de fecha 13 de Marzo de 2012, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR**, con relación al **SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA MONTAJE DE ENLACE A TRAVÉS DE FIBRA ÓPTICA, EN EL TRAMO POZO COLORADO - FILADELFIA – MAYOR INFANTE RIVAROLA (LOTE Nº 2)**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Addendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 24/2011 (Subasta a la Baja Electrónica);
c. Las instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato para la Subasta a la Baja Electrónica Estándar (IAO.CGC.SBE), aprobadas y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas, que complementan el Pliego de Bases y Condiciones;
d. Especificaciones Técnicas; el Programa de Suministros y el Proyecto de Ingeniería de Detalle (P.I.C.), aprobados por LA CONTRATANTE;
e. La Oferta del PROVEEDOR, sus anexos y demás documentos remitidos por el mismo;
f. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación; y
g. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de provisión de suministros y servicios contratados, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o

PROVINDUS S.A.

Ing. AURORA NUÑEZ DE MALDONADO
Gerente de Planificación
COPACO S.A.

diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega de los Suministros y prestación de los Servicios correspondientes y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

El Suministro debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, el Programa de Suministros así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a dichos documentos, el Suministro comprende los bienes, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas e identificar las herramientas a ser adquiridas con logos de COPACO S.A según lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y demás documentos del mismo.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará como su representante al Gerente de Planificación, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato y nombrará a su vez a uno o más Fiscales en sus respetivas áreas para el seguimiento efectivo de dichas tareas.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del suministro, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por LA CONTRATANTE, a entregar el Suministro adquirido, objeto del presente Contrato, en el División Almacenes y Suministro (Dpto. de Provisiones – Gerencia de Logística, ubicado en Isla Bogado – Luque), conforme al Cronograma de Suministros aprobado y en el plazo máximo de 120 (ciento veinte) días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la ejecución del Servicio, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente de la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

PROVINDUS S.A.

Ing. AURORA NUÑEZ DE MALDONADO
Gerente de Planificación
COPACO S.A.

No se aplicarán prórrogas a este Contrato, luego de efectuada la Recepción Técnica Provisoria.-

CLÁUSULA OCTAVA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes, que aquellos indicados en el presente Contrato.-

A los efectos de este Contrato se establece que el valor de las obras, determinadas sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto de **Gs. 1.299.291.908.- (Guaraníes Un Mil Doscientos Noventa y Nueve Millones Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos Ocho), con I.V.A. incluido**, conforme al siguiente detalle:

Lote	Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. (IVA Incluido)
2	1	Brida de Suspensión p/ F.O. s/ mensajero - (Soporte dieléctrico sin mensajero)	PLP	BRASIL	Uni.	Caja	8.050	47.854	385.224.700
	2	Cinta de Acero Inoxidable 3/4 (p F.O.)	FM	BRASIL	Mts.	Rollo	6.500	7.824	50.856.000
	3	Espiral de Retención p/ Fibra Óptica	PLP	BRASIL	Uni.	Caja	4.500	49.591	223.159.500
	4	Guardacabo (5/8)	FISCHER	BRASIL	Uni.	Caja	6.500	13.650	88.725.000
	5	Hebilla de Sujeción p/ cinta de acero 3/4	FM	BRASIL	Uni.	Caja	10.000	1.084	10.840.000
	6	Fusionador	PRO-810	USA	Uni.	Caja	2	81.673.550	163.347.100
	7	Medidor Óptico de Distancia	PCE	ALEMANIA	Uni.	Caja	5	2.009.017	10.045.085

PROVINDUS S.A.

Ing. AURORA NUÑEZ DE MALDONADO
Gerente de Planificación
COPACO S.A.

	8	Odómetro de Precisión	PCE	ALEMANIA	Uni.	Caja	5	1.469.690	7.348.450
	9	GPS	GARMIN	USA	Uni.	Caja	4	2.889.292	11.557.168
	10	Detector de Metales	FOERSTER	ALEMANIA	Uni.	Caja	4	28.121.255	112.485.020
	11	Reflectometro Óptico	YOKOGAWA	JAPON	Uni.	Caja	1	122.306.320	122.306.320
	12	Reflectometro Óptico de mano	YOKOGAWA	JAPON	Uni.	Caja	1	113.397.565	113.397.565
								TOTAL	1.299.291.908

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPORTE Y ENTREGA.

Todos los gastos de transporte de los Suministros hasta su entrega en la División Almacenes y Suministros de LA CONTRATANTE sito en Isla Bogado – Luque, de lunes a viernes de 07:30 a 14:30 horas, correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DECIMA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.

Una vez concluida la entrega total del suministro adquirido en virtud de este Contrato, en la División Almacenes y Suministro (Dpto. de Provisiones – Gerencia de Logística), de LA CONTRATANTE, conforme al Plan de Entrega, el PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE, solicitando la Recepción Técnica Provisoria del mismo.-

Dentro de los 10 (diez) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica del suministro y si el mismo se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR, el cual servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del suministro.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado o automáticamente por LA CONTRATANTE, luego de 6 (seis) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria del suministro.-

La fecha de entrega del suministro en la División Almacenes y Suministro - Dpto. de Provisiones – Gerencia de Logística, de LA CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del suministro, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.-

Las condiciones de pago serán: Anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles de la presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo, que será

PROVIDUS S.A.

Ing. AURORA NUÑEZ DE MALDONADO
Gerente de Planificación
COPACO S.A.

emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo. El monto del anticipo será deducido de la Factura que presentará el CONTRATISTA en un 20% (veinte por ciento).-

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

El pago de los Suministros se realizará dentro de los 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, acompañada de la Factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Suministro emitida por el representante de LA CONTRATANTE según el Plan de Entrega y Cumplimiento.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones. Se excluye de ésta disposición al Anticipo.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los suministros que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INDEMNIZACION POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el PROVEEDOR no cumpla con los trabajos contemplados de acuerdo al Plan de Entregas aprobado, pagará a LA CONTRATANTE por cada día atraso, una multa equivalente al 0,167 % (cero coma uno sesenta y siete por ciento) calculado sobre el valor total del suministro en demora, del Lote correspondiente, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El pago de todos los suministros contemplados en el presente Contrato se efectuarán por LA CONTRATANTE al PROVEEDOR por los bienes entregados dentro del plazo establecido.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos del Art. 61 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del dólar americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay en el periodo comprendido entre la apertura de sobre de ofertas y la entrega del Suministro dentro del plazo establecido. No se considerara las variaciones surgidas fuera del periodo indicado.-

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

PROVINDUS S.A.

Ing. AURORA NUÑEZ DE MALDONADO
Gerente de Planificación
COPACO S.A.

P= Po [1 +K x ((C – Co)/Co)]

Donde:

P	=	Precio a pagar,
Po	=	Precio ofertado,
C	=	Cotización del Dólar Americano a la fecha de la entrega del Suministro dentro del plazo
Co	=	Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas,
K	=	Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.-

El valor del Factor de Ponderación K será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	Desde	Hasta
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30	>= 91	

El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente a la "Forma de Pago" del contrato, en ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.-

En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), LA CONVOCANTE tendrá el derecho de realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizara previo al pago correspondiente.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de esta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE ANTICIPO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Pliego de Bases y Condiciones.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Bienes, certificada por LA CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país.

PROVINDUS S.A.

Ing. AURORA NUÑEZ DE MALDONADO
Gerente de Planificación
COPACO S.A.

Dicha garantía deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Anticipo – Sección VI - Formulario del Pliego de Bases Condiciones.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Anticipo será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Suministro.-

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR garantizará los Trabajos contratados por un período de 6 (seis) meses, contados desde la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria del Contrato, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande cuando los mismos fuesen rechazados por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o repararlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE y sin costo para la misma.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega del suministro, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los suministros, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del suministro adquirido efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

ROVINDUS S.A.

Ing. AURORA NUÑEZ DE MALDONADO
Gerente de Planificación
COPACO S.A.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE.

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la entrega del suministro por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de ios plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA VIGESIMO: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

PROVINDUS S.A.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en al Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por 12 (doce) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 9 (nueve) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de mayo del año dos mil 2012.-

PROVINDUS S.A

ANDREA TECHEIRA TITO
Representante Legal
PROVINDUS S.A.

ING. MARIO JOSÉ ESQUIVEL BADO
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Ing. AURORA NUÑEZ DE MALDONADO
Gerente de Planificación
COPACO S.A.

RECIBIDO
09 MAYO 2012
(copia)
GERENCIA DE PLANIFICACION
JFG